



**I.E. "7 DE JUNIO"  
CHUPACA-ACORIA**

*"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"*

Chupaca, 02 de julio del 2020.

**OFICIO N° 045-2020-D-IE-7J-CHU-UGEL-H/DREH.**

SEÑOR : Lic. Jorge Gastón PÉREZ LAZO  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL I UGEL-HUANCAVELICA.

ASUNTO : Elevo Rol de Vacaciones Físicas del Personal Bajo el Régimen Laboral CAS y de la 276 de la I.E. "7 de junio - Chupaca"

REFERENCIA : Decreto Legislativo 1057

-----  
Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho, para hacer llegar los saludos cordiales a nombre de la Institución Educativa "7 de Junio" del Nivel de Educación Secundaria del Centro Poblado Chupaca del Distrito Acoria-Huancavelica, y del mío propio; el motivo del presente es con el objetivo de derivarle el Rol de Vacaciones Físicas del Personal Bajo el Régimen Laboral CAS N°1057 y de la 276, quienes laboran en nuestra I.E., Adjunto la Resolución Directoral N° 016-IE7J-CHU-A-UGELH-2020

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
  
Lic. Francisco Edgar Mendozaco Coarito  
C.N. 1023269535  
016-IE7J-CHU-A

## *Resolución Directoral*

### **N° 016-2020-D-IE "7J"-CH-A- UGEL-HVCA.**

Chupaca, 02 de julio del 2020

#### **VISTO:**

La Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, dispone la necesidad de aprobar el Rol de Vacaciones del Personal Contratado Bajo el Régimen Administrativo de Servicio del D.L 1057 y D.L. 276 para el año lectivo 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el servidor público tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aplicable a toda Entidad Pública.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo: "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del Nivel de Educación Secundaria";

Que, por Resolución Ministerial N° 353-2018 – MINEDU, que deroga a la Resolución de Secretaria General N° 073-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas de Nivel de Educación Secundaria";

Que, según el Segundo Párrafo del Artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remuneradas. Su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio.", ello se aplica a todo trabajador, tanto de la administración (cualquiera sea el Régimen en el cual se hallen), como para el sector privado;

Que, según Decreto Legislativo N° 276, Artículo 1° "la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"

Que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2012), estableció como uno de los derechos de los Servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (en adelante Régimen CAS), el gozar de (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la Prestación de servicios por un año;

Que, es así que el servidor y de CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios. El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa y funcional del funcionario o servidor titular del Órgano Responsable de la Gestión de los Contratos Administrativos de Servicio de cada Entidad. No obstante, la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, ahora bien, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados;

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado del control de Personal, resulta necesario aprobar el Rol de Vacaciones del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y 276 para el año lectivo 2020, el mismo que ha sido coordinado con el personal de la Institución Educativa contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y 276.

De conformidad a los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento Ley de Reforma Magisterial, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, R.M. N° 574-94-ED Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal" y;

De conformidad con la Ley N°27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General" Ley N°28044 "Ley General de Educación" Resolución Ministerial N°451-2014-MINEDU, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Aprobar **el Rol de Vacaciones correspondiente al año 2020** del Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y 276 que labora en la **I.E. "7 de junio"** del Centro Poblado Chupaca del **Distrito Acoria**, Provincia Huancavelica y Departamento de Huancavelica, según detalle:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	SIT LAB	F. INICIO	F. FINAL	TOT DIAS	FECHA DE INCORPOR
1	CARRASCO YALLICO, Bertha	20105501	Pers Serv	276	03-02-20	03-03-20	30	04-03-20
2	TORRES PARIONA, Aledia	45004013	Secretaria	CAS	01-07-20	30-07-20	30	31-07-20
3	BENITO ARAUJO, Néstor	41005590	Vigilante	CAS	01-08-20	30-08-20	30	31-08-20
4	HUAROCC DE LA CRUZ, Mauro Manuel	23241408	Vigilante	CAS	01-09-20	30-09-20	30	01-10-20
5	ANTONIO HILARIO, Vidal Fermín	23233560	Vigilante	CAS	01-10-20	30-10-20	30	31-10-20
6	JUICA DÁVILA, Julia Delia	71460894	Vigilante	CAS	02-11-20	01-12-20	30	02-12-20

**ARTICULO 2°.** - Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, el Rol de Vacaciones del periodo 2020, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 3°.** - Dar cumplimiento el Rol de Vacaciones del periodo 2020, aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE:**



Lic. Francisco Edgar Mendosza Coarito  
DIRECCIÓN  
ACORIA  
HUANCVELICA  
CALLE 1023 269535  
DIRECCIÓN